

192

JUICIA RIA DE LIMA



Cumplio



TESTIMONIO DE CONDENA

Cumplio

Año de 189

Rematado *Jacinto Lemín* FILIACION N.º *1902* CELDA N.º *237*

Delito *Robo*

Pena *Seis años (6)*

Comienza la condena *Setiembre 1.º de 1900*

Termina la condena el *1.º de Setiembre de 1906.*
Tribunal Tripartito

EL SECRETARIO



193

Lima, Agosto 10 del 901

Señor Director del Sanatorio.

En la fecha, se ha expedido por este Despacho, la resolución que sigue:

Cumplase la sentencia pronunciada por los tribunales de justicia, por la que se condena al reo Jacinto Gemino, a la pena de penitenciaria en primer grado, término máximo, o sean seis años con las accesorias de ley; debiendo contarse el término para la principal desde el 1º de Setiembre del 900.

Al efecto dictese las ordenes necesarias para que el indicado reo sea trasladado a la Carcel de Guadalupe, en donde permanecerá hasta que haya celda vacante en el Sanatorio.

Transcribala á MI para su conocimiento y fines consiguientes; remitiéndole el testimonio de Copia.

Dito que áns.
Ricardo Arana

Li



ma. Agosto 14 de 1901.
Táquese copia del testimo-
nio de su referencia en el libro
respectivo y archívese con el ori-
ginal
Nasino
y Larate



1901-1902

Sello 7º - de OFICIO

Certificamos que el tenor literal de las Ejecutorias Superior y Suprema en el expediente Criminal seguido contra Jacinto Gemir por robo de dinero y especies, son como sigue.

Trujillo Mayo diez y seis de mil novecientos uno = Vistos: Con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, y por los fundamentos de la sentencia apelada de fecha Ciento ochos en fecha Catorce de Enero último por la que se condena a Jacinto Gemir reo del delito de robo a la pena de penitenciaria en primer grado, término máximo o sean seis años de dicha pena, con las accesorias que determina el artículo treinta y cinco del Código Penal: la confirmaron, descontando se el tiempo de Carcelería sufrida, desde que se libró contra el no mandamiento de prisión en forma. Apercibieron al Juez de la Causa por no haber determinado expresamente las penas accesorias como lo determina la ley y los devolvieron. Señores Presidentes = Luna = Pinillos = Garcia = Washburn = Hindobro. = Le vio y voto conforme a la ley de que Certifico = M. F. Cerro = Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. = El infrascrito = Secretario de la Excelentísima



ma Corte Suprema de Justicia = Cer-
tifica que en virtud del recurso de
nulidad interpuesto por Jacinto Ge-
minio en la Causa que se le sigue
por Robo, este Supremo Tribunal
ha resuelto lo que sigue = Lima
Mayo ocho de mil novecientos uno
Vistos de Conformidad con lo opu-
nado por el Señor Fiscal: declara-
ron no haber nulidad en la sen-
tencia de vista de fojas Ciento diez
y ocho vuelta, su fecha diez y seis de
Marzo último, que confirmando
la de primera Instancia de fojas
Ciento ocho su fecha Catorce de Ene-
ro de este año, impone a Jacinto
Geminio la pena de penitencia
en primer grado terminis
maximo o sean seis años con
las accesorias de ley, debiendo con-
talarse la principal desde el pri-
mero de Setiembre de mil nove-
cientos, y los devolvieron = Es-
pinosa = Olmos = Solar = Castella-
nos = Ortiz de revallos = Le publi-
co Conforme a ley = Luis Delve-
che = Es Copia de su original
que Corre a fojas dos vuelta del
Cuaderno número treinta y nue-
ve que queda archivado en esta



Sello 7^o - de OFICIO

Secretaría - Lima Mayo nueve de mil
novecientos uno - Luis Delucche.

Señal Copia de sus originales a que nos
mitimos en caso necesario, y en cumpli-
miento de lo mandado expedimos la presen-
te despues de Confrontada con arreglo
a ley. - Lambayeque Junio 5 de mil
novecientos uno.

Edilente Lavata. José Amador
Lanta

v. B.

Gonzales



[Faint, illegible handwriting or text across the top of the page.]

[Faint, illegible text or markings in the upper right area.]

[The remainder of the page contains very faint, illegible handwriting and markings, possibly bleed-through from the reverse side.]



Sello 7º - de OFICIO



actuarios que suscriben Certifican:

Que el tenor literal de las Ejecutorias Superiores y Suprema en el expediente Criminal seguido Contra Jacinto Lemiro por robo de dinero y especies son como sigue:

En el mes de Marzo diez y seis de mil novecientos uno = Vistos: Con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, y por los fundamentos de la sentencia apelada de fojas ciento ochos en fecha Catorce de Enero último por la que se condena a Jacinto Lemiro reo del delito de robo a la pena de penitenciaría en primer grado, término máximo ó sean seis años de dicha pena con las accesorias que determina el artículo treinta y cinco del Código Penal: La confirmaron, descontándose el tiempo de Carcelería sufrida, desde que se libró contra el reo mandamiento de prisión en forma: apercibieron al Juez de la Causa por no haber determinado expresamente las penas accesorias como lo determina la ley, y los devolvieron. Señores = Presidente = Luna = Pinillos = García = Washburn = Andros = Levió y votó conforme a la ley de que Certifico = M. A. Cerro = Secretaria de la Excelentísima Cor-



[Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text or markings.]



actuarios que Prescriben Certificar:

Que el tenor literal de las Ejecutorias Superiores y Suprema en el expediente Criminal seguido Contra Jacinto Lemiro por robo de dinero y especies son como sigue:

En el día Marro diez y seis de mil novecientos uno = Vistos: Con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, y por los fundamentos de la sentencia apelada de fojas ciento ochos en fecha Catorce de Enero último por la que se condena a Jacinto Lemiro res del delito de robo a la pena de penitencia en primer grado, término máximo ó sean seis años de dicha pena con las accesorias que determina el artículo treinta y cinco del Código Penal: La confirmaron, descontándose el tiempo de Carcelería sufrida, desde que se libró contra el reo mandamiento de prisión en forma: apercibieron al Juez de la Campa por no haber determinado expresamente las penas accesorias como lo determina la ley, y los devolvieron. Se promovió = Presidente = Luna = Pinillos = García = Washbroun = Andobro = Levis y votó conforme a la ley de que Certifico = el Sr. Cerro = Secretaria de la Excelentísima Cor-

Te Suprema de Justicia = El infrascrito
Secretario de la Excelentísima Corte
Suprema de Justicia = Certifica que
en virtud del recurso de nulidad inter-
puesto por Jacinto Gemino en la causa
que se le sigue por robo, este Supremo
Tribunal ha resuelto lo que sigue = Li-
ma Mayo ocho de mil novecientos uno
Vistos de Conformidad con lo opinado
por el Señor Fiscal: declararon no ha-
ber nulidad en la sentencia de vista de
fojas ciento diez y ocho vuelta su fecha
diez y seis de Mayo último, que confir-
manto la de primera instancia de
fojas ciento ocho su fecha Catorce de Ene-
ro de este año, impone á Jacinto Ge-
min la pena de penitenciaría en pri-
mer grado, término máximo ó sean
seis años con las accesorias de ley,
debiendo contarse la principal desde
de el primero de Setiembre de mil no-
vecientos y Los devolvieron = Espinosa
= Elmose = Solar = Castellanos = Ortiz
de Revillos. = Se publicó conforme á
la ley = Luis Delueche = Es copia de
su original que corre á fojas dos
vuelta del Cuaderno número treinta
y nueve que queda archivado en esta
Secretaría = Lima Mayo nueve de mil
novecientos uno. Luis Delueche.



1901-1902

Sello 7^o - de OFICIO

Fiel copia de sus originales a que nos comi-
tinosen caso necesario, y en cumplimiento
de lo mandado expedimos la presente des-
pues de confrontada con arreglo a ley.
Lambayeque Curio veintiocho de mil
novecientos uno.

Edilberto Lavala José Anunciación

Lanta

no B.

Enzals



OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint scribbles]

[Faint scribbles]

[Faint, illegible handwriting]



1901-1902
Sello 7º - de OFICIO



8 de Junio del 1901.

Señor Prefecto
del Departamento

Tengo el agrado de acompa-
ñar a Ud en p³ la ejecutoria del
reo Jacinto Gemin el mismo que
queda a disposicion de Ud en la
carcel de esta Ciudad a fin de
que cumpla su condena en la
Penitenciaria como lo prescribe
la ley.

Dios que a Ud.

Don Gonzalo



Chiclayo, Junio 12 de 1901.

Con el testimonio que se
acompaña, vuelva al Juez oficia-
nte para que vise dicho documento
y remita a la vez el duplicado de
él, conforme a disposiciones legales
vigentes. Anótese.

Don Riestra



11/12
11/10
Chiclayo
Junio

L. Am

haya que; Junio veintiocho
de mil novecientos uno.

Saquez la ejecutoria, si que se refiere el de-
fensor Prefecto del Departamento y remítase
le por el próximo Correo mas como en toda
causa criminal se sacan solo dos ejecu-
torias una para la Prefectura, que se re-
mite con el reo y otra para el Archivo
de la Ilustrísima Corte Superior, ra-
rón por los testigos actuarios.



E. del Puerto Lavala

Jose Anuncion
Lanta



Señor Juez de P. Inst.

Los actuarios que suscriben, dicen:
que se han sacado dos copias de
la ejecutoria del reo Jacinto Ge-
miner como es de costumbre haciendo
toda vez que está un reo senten-
ciado a Penitenciaría; pero sin
embargo de haber cumplido con
sacar las referidas copias, una
para la Prefectura y otra para
la Ilustre Corte Superior, cum-
plimos con expedir la otra copia
que se nos ha ordenado sacar.

Lambayeque Junio 28 de 1901.

Jose Anuncion
Lanta

E. del Puerto Lavala







1901-1902

Sello 7º - de OFICIO

Bayequé Junio veintiocho de
Mil novecientos uno
Vista la razón anterior, remítase la
ejecutoria Como está mandado.

[Decorative flourish] 3 José H. Unión
E. del Puerto Lavala L. Anco
[Decorative flourish]

١١٠ ٢٣
٤٩
١١-٦٦



الجمهورية العربية السورية
وزارة التعليم